

Villa de Merlo, 30 de julio de 2019

VISTO:

El expediente N° 322/2019; el Estatuto de la Universidad Nacional de los Comechingones; el Acta V del Consejo Superior del día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que las Sras. DIRECTORAS GENERALES y el Sr. DIRECTOR GENERAL de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de esta Universidad elevaron a la Sra. Rectora una propuesta de proyecto de REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y/O SALIDAS DE CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que la Sra. SECRETARIA ACADÉMICA sugirió modificaciones a dicha propuesta.

Que la Sra. Rectora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 51 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, elevó a este CONSEJO SUPERIOR un proyecto de REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y SALIDAS DE CAMPO.

Que en su 5ª Sesión Ordinaria de 2019, celebrada en el día de la fecha, este CONSEJO SUPERIOR consideró el proyecto elevado y aprobó el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y SALIDAS DE CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que el mismo encuadra en las pautas y objetivos establecidos en el Reglamento Académico, y responde a los lineamientos de esta Universidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 42 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º — Las prácticas y salidas de campo de carácter académico, requeridas en los diferentes espacios curriculares que se imparten en la Universidad Nacional de los Comechingones, como parte de la formación integral de las/los estudiantes, se rigen por lo dispuesto en el presente Reglamento y las resoluciones rectorales y disposiciones académicas complementarias que se dicten.

ARTÍCULO 2° — Se entiende por prácticas y/o salidas de campo aquellas actividades que implican el desplazamiento de un grupo de estudiantes, dentro o fuera de la provincia, con docentes responsables del o de los espacios curriculares encargados de las prácticas, proyectos o programas.

ARTÍCULO 3° — Las prácticas y/o salidas de campo tienen como objetivo general:

- a) Cumplimentar el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad.
- b) Enriquecer, ampliar y aplicar los conocimientos de los diferentes espacios curriculares de las carreras que se imparten en la Universidad.
- c) Promover la comunicación y relaciones entre docentes y estudiantes de diferentes espacios curriculares y carreras de la Universidad.
- d) Fomentar la investigación aplicada y el análisis de contextos reales.
- e) Incorporar el empleo de instrumentales específicos.

ARTÍCULO 4° — Las prácticas y/o salidas de campo deben programarse al menos entre dos espacios curriculares para un mejor aprovechamiento de los recursos y fomentar la interrelación disciplinar. Las/los responsables de diferentes espacios coordinarán lo necesario de modo que una misma salida pueda aportar a distintos cursos, prácticas o programas, tanto del mismo año de cursada como de diferentes.

ARTÍCULO 5° — Las prácticas y/o salidas de campo deben planificarse en los respectivos proyectos de cátedra. Excepcionalmente, por resolución rectoral o disposición académica y previa consulta con las/los Directoras/es Generales de Departamento, se incluirán prácticas y/o salidas de campo que no estén previstas en los proyectos de cátedra, cuando las mismas no hayan podido preverse y/o la realización de las mismas resulte un gran beneficio para las/los estudiantes.

ARTÍCULO 6° — En todos los casos, las/los docentes responsables de los espacios curriculares que prevean realizar prácticas y/o salidas de campo, deberán solicitar ante sus respectivos Directores/as de Departamento, con un mínimo de veinticinco (25) días corridos previos a la misma, la autorización para realizarla presentando una nota junto con la planilla del Anexo I que forma parte integrante del presente, y la siguiente información:

- a) Cronograma. Fecha y hora estimada de la salida, y horario aproximado de regreso. Salvo razones fundadas, no se podrán programar en días feriados o fines de semana.
- b) Espacios curriculares a los que corresponden los temas que involucran las actividades a abordar.
- c) Objetivos generales, específicos y justificación.
- d) Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.
- e) Resultados esperados como beneficios para la Institución.
- f) Localización de la práctica y tiempo de permanencia en el sitio. Indicación si se trata de lugar público o si es privado. Si es privado, presentación de una carta de aceptación, de la institución o empresa por visitar en la que conste la fecha de la visita.

- g) Indicar, si fuera necesario, el equipamiento institucional que requiere la salida.
- h) Lugar de salida y regreso. Salvo razones fundadas, la salida y el regreso serán en la sede de la Universidad.
- i) Listado de participantes, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente.
- j) Aspectos varios que considere relevante mencionar (ej. tipo de vehículo o transporte pertinente para el traslado).
- k) Información médica de situaciones particulares de salud de los participantes (docentes y estudiantes), conforme el Anexo III que forma parte integrante del presente.

Los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente, podrán ser sustituidos por resolución rectoral.

ARTÍCULO 7º — Luego de recibida la solicitud indicada en el artículo precedente, las/los Directores Generales de los Departamentos involucrados se expedirán respecto a la autorización de la salida.

Cuando se trate de prácticas y/o salidas de campo incluidas en proyectos de cátedra aprobados por resolución rectoral o disposición académica, las/los Directores Generales de los Departamentos involucrados, luego de autorizarlas, remitirán las actuaciones a la Secretaría Administrativa, como mínimo quince (15) días corridos previos a la fecha de la salida, a los fines de que se arbitren los medios y recursos necesarios para la realización de las mismas, conforme a la normativa institucional vigente en materia de contrataciones.

Cuando se trate de prácticas y/o salidas de campo que no hayan sido incluidas en proyectos de cátedra aprobados por resolución rectoral o disposición académica, las/los Directores Generales de los Departamentos involucrados elevarán las actuaciones con su recomendación fundada a la Secretaría Académica, como mínimo veinte (20) días corridos previos a la fecha de la salida proyectada, para su consideración y eventual aprobación. Si resultare aprobada, se remitirán a la Secretaría Administrativa a los fines de que se arbitren los medios y recursos necesarios para la realización de la misma, conforme a la normativa institucional vigente en materia de contrataciones.

ARTÍCULO 8º — Por resolución rectoral o disposición académica podrá autorizarse la presentación y/o realización de las prácticas y/o salidas en plazos menores a los estipulados en los artículos 6º y 7º, cuando razones fundadas así lo justifiquen.

ARTÍCULO 9º — Toda modificación de la práctica y/o salida de campo deberá ser debidamente informada por parte de las/los responsables a las/los Directoras/es de Departamento, a sus efectos.

ARTÍCULO 10 — Cuando las prácticas y/o salidas de campo deban ser programadas en horarios de otros cursos del mismo cuatrimestre del plan de estudios, las/los responsables y las/los Directoras/es de Departamento correspondientes coordinarán lo pertinente para que las/los estudiantes no se vean afectadas/os por la pérdida de clases de otras asignaturas.

ARTÍCULO 11 — Queda prohibido que se unan al grupo de estudiantes y docentes en cualquier momento personas ajenas al grupo autorizado.

ARTÍCULO 12 — En toda práctica y/o salida de campo se acatará la normativa del lugar que se visite como la institucional de la Universidad Nacional de los Comechingones, especialmente la Circular N° 2/2018 de pautas de convivencia o la que en el futuro la sustituya o complemente.

ARTÍCULO 13 — El/la responsable de cada espacio curricular involucrado en la práctica y/o salida de campo deberá presentar ante el/la Director/a de su Departamento, un informe de evaluación de los resultados alcanzados con la misma.

ARTÍCULO 14 — Toda persona que participe en prácticas y/o salidas de campo es responsable de su accionar y de sus objetos personales, eximiendo a la Universidad Nacional de los Comechingones por cualquier daño, pérdida y/o extravío de los mismos.

ARTÍCULO 15 — El uso de equipo de trabajo de campo de la Universidad Nacional de los Comechingones está sujeto a las posibilidades de préstamo de la Unidad a cargo de los mismos y, la/el responsable de la salida será la/el encargada/o del equipo de trabajo y de velar por el buen uso del mismo en conjunto con las/los estudiantes, debiendo restituirlo en las mismas condiciones en las que fue entregado. Salvo razones fundadas, la restitución del equipo de trabajo y la entrega de material recolectado en la salida se efectuará en la sede de la Universidad al momento del regreso.

ARTÍCULO 16 — Cualquier daño a los medios de transporte, infraestructura, equipamiento, componente natural u otro bien durante prácticas y/o salidas de campo, es asumido por la persona humana que cause el daño, quien además deberá reparar el mismo.

ARTÍCULO 17 — Las/los estudiantes que incurran en comentarios o acciones que puedan afectar la convivencia y/o el prestigio de la Universidad y/o perjudicar la integridad y seguridad del grupo, serán pasibles de las sanciones previstas en el capítulo VI -Normas Disciplinarias- del Reglamento Académico y/o el que en el futuro lo sustituya o complemente. Sin perjuicio de ello, el/la responsable de la salida tomará las demás medidas necesarias en la salida de campo que procuren la integridad y seguridad del grupo.

ARTÍCULO 18 — El/la responsable de la salida tomará las medidas que garanticen la integridad y seguridad del grupo, a cuyo efecto procurará:

- a) Llevar el control de la cantidad de estudiantes que están participando.
- b) Portar un botiquín de primeros auxilios.
- c) Llevar un control de contactos e información médica de todas/os las/los participantes, así como de servicios de emergencia.
- d) Considerar el estado del vehículo, rutas, caminos, condiciones meteorológicas y cualquier otra circunstancia.

ARTÍCULO 19 — Registrar, comunicar y archivar.

ORDENANZA DEL CONSEJO SUPERIOR N° 012/2019

ANEXO I

Espacios Curriculares afectados a la Salida de Campo	1.		
	2.		
	3.		
Docentes	Apellido y Nombres	D N I	Fecha de Nacimiento
Docente Responsable			
Docente Acompañante/Colaborador-a			
Docente Acompañante/Colaborador-a			
Fecha y hora de inicio:			
Fecha y hora de fin:			
Vehículo			
Destino/s			

**ANEXO II
LISTADO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES**

Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Nacimiento
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		

**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE SALUD**

Nombre y Apellido
Fecha de Nacimiento
Grupo o Factor Sanguíneo

DNI N°
Teléfono de urgencia
Obra Social

ANTECEDENTES MÉDICOS:

¿En la actualidad adolece de alguna enfermedad? ¿Cuál?

¿Está bajo atención médica? ¿Por quién? ¿Por qué enfermedad?.....

¿Ha sido operado? ¿De qué? Fecha:.....

¿Toma actualmente algún medicamento?

En este momento, ¿tendría algún motivo para consultar a un médico? ¿Cuál?

Si es mujer, ¿Está Ud. embarazada? ¿Desde cuándo?

Marque con una cruz cuales de las siguientes enfermedades padece o ha padecido

	SI	NO
Asma		
Alergia		
Tumor		
Hepatitis		
Diabetes		
Dolores articulares		
Cálculos en riñón/vesícula		

	SI	NO
Cáncer		
Epilepsia		
Hipertensión		
Tendencia Hemorrágica		
Problemas de oído		
Problemas odontológicos.		

Si posee otra enfermedad no enlistada deberá expresarlas, asimismo todas las respuestas afirmativas deberán ser ampliadas, brindando toda la información posible, incluyendo el diagnóstico, fecha, duración, grado de recuperación o secuela.

Declaro bajo juramento que los datos consignados en este formulario son correctos y completos sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Fecha:

Firma y Aclaración